PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT

: 10.050.813.3

DEMANDADO

: VALENCIA GUZMAN PEDRO EUSEBIO

RUT

: 6.026,257-8

**OPERACIÓN** 

: 701536510

B / JUN 7908

MGESTAL PLANT AVE.

201-12227-2009

EN LO PRINCIPAL Demanda Elecutiva y solicita se dospashe mandamiento de elecución y emburgo. EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentes con otación y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSI Biones para embargo y dopositario, EN EL TERCER OTROSI. Patrocinio y poder.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abonado domiciliado en San Diego nº 81, piso II de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura publica de mandato otórigada en la notaria de Santiago, de doña Muria Acharan Tolledo, con fecha 09 de Abril de 2008, cuya eopia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US con respeta dina:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 181,45. PIDICE VALOR PROMEDIO, opurvalentes al dia 05 DE MAYO DE 2008 a \$ 3.944.942 - poses, más intereses y costas, en contra de VALENCIA GUZMAN PEDRO EUSEBIO, RUT 6.026.257-8 ignoro profesión u oficio, con domicino en calle TENDERINI Nº 85, OF. 32, SANTIAGO.

La presenta demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, esbeneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 06 DE JUNIO DE 1991, por la suma inicial de 188 650495 - INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 63.827251 INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primorais y de 63.827252 - INDIGE VALOR PROMEDIO, la última, con venomiento de las cuotas los primeros 10. dias de cada mes, la primera quote el dia 10 DE FEBRERO DE 2008, y of dia 10 DE ABRIL DE 2008, la óltima cuota

Para el caso de no pago opórtuno de una o más cuntas de la obligación, disade el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora sin comunicio de la facultard del barroo para hacer exigible la total dud de la douda como si fueta de plazo. vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación. liberandose al renedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el decidor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es al caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el mes-10 DE FEBRERO DE 2008, por la que, el demandado adecida a mi representado la suma de 191,45 -